



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



7

000008

Resolución de Alcaldía

Nº 0491-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Mayo del 2011.



VISTO:

El Informe Nº 0383-2011-MDSM-GADUR/CLR/G, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural; por cual solicita implementar la resolución de alcaldía de Ampliación de Plazo Nº 01 y 02 formulado por la Contratista CONSORCIO HUALLANCA, proveniente del Adicional de Obra Nº 01 aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 499-2010-MDSM-A de fecha 27 de Octubre del 2010, para lo cual adjunta el expediente de ampliación de plazo del Proyecto: “*Construcción del Complejo Deportivo del Barrio de Huallanca del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash*”;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que “*El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*”

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 42º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

“... 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra...”





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



000007

6

Resolución de Alcaldía

Nº 0491-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Mayo del 2011.

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables *“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”*. “... Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo”.

Que, la Contratista a merita su ampliación de plazo en virtud de que mediante Resolución de Alcaldía Nº 499-2010-MDSM-A de fecha 27 de Octubre del 2010, se le aprueba el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante Nº 01 hasta por un monte de incidencia del 14.98% a razón del monto contractual.

Que, en nuestro ordenamiento jurídico la caducidad es la extinción de los actos por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en el propio acto administrativo para que se genere o preserve un derecho, generalmente por negligencia descuido o inactividad de un particular que no cumple con los requisitos o deberes de una concesión, es frecuente verla en las de aguas, minas, comunicaciones y transportes etc. Al no explotarse la concesión o no realizarse ciertas obras o servicios en el plazo que marca la ley opera automáticamente esta figura llamada caducidad, con lo cual se extingue el comentado acto jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el 175º del Reglamento, correspondiente a la **ampliación de plazo contractual**, señala procede ampliación de plazo en los siguientes casos: **1) Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías otorgado...**. **“El Contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles de aprobando el adicional o del hecho generador del atraso o paralización...”**.

Que, con Carta Nº 022-2011-CONSORCIO HUALLANCA de fecha 23/03/2011 la Contratista solicita la ampliación de plazo por el periodo de Sesenta (60) días calendarios, cuyo objeto es la ejecución de los trabajos del adicional de obra aprobado con resolución administrativa antes acotada. Que, es de advertirse legalmente en la improcedencia de la ampliación de plazo por los siguientes fundamentos: a) La ampliación de plazo se encuentra presentada fuera del plazo vigente de ejecución de la obra, y b) fue presentada cuando su derecho de ampliación de plazo ha caducado es decir fuera de los siete días hábiles.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0491-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Mayo del 2011.

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01 y 02, solicitada por la Contratista CONSORCIO HUALLANCA por el plazo total de Sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la Obra: "Construcción del Complejo Deportivo del Barrio de Huallanca del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash", conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

